

Avalis - Augustin Codazzi.
Transfert en globe -

LAS VILLAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 300-240009

Pagina 1

Impreso el 19 de Septiembre de 2005 a las 10:07:56 a.m

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO:SANTANDER MUNICIPIO:FLORIDABLANCA VEREDA:FLORIDABLANCA
FECHA APERTURA: 01-08-1996 RADICACION: OFICIO CON: ESCRITURA DE: 22-02-1967 COD CATASTRAL: 010300700025000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA # 516 DE 22-02-67 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA. AREA: 289 MTS.2 07 CENTESIMOS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
) LOTE DE TERRENO #68 PARCELACIONES "LAS VILLAS"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-03-1967 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 516 del: 22-02-1967 NOTARIA 3 de BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 100.00

ESPECIFICACION: 915 OTROS CESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: "LAS VILLAS LIMITADA"

A: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

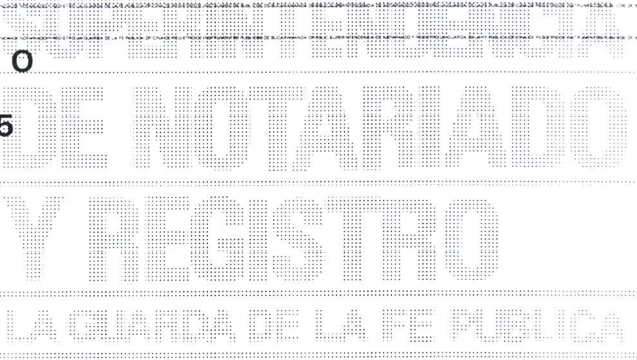
FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: LIQUIDA5 Impreso por: LIQUIDA5

TURNO: 2005-187824

FECHA: 19-09-2005

El Registrador : EDGAR VILLAMIZAR BUENO



ESTAMOS MEJORANDO PARA USTED

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE
SANTANDER

*Hacia parte de:
Finca la Oveja o las Villas
por escritura parcelación los
villas.*

NOTARIA TERCERA

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

TERCERA

COPIA

Escritura No.

5 1 6

Fecha

22. 02. 67.

Acto

DONACION

De

LAS VILLAS LIMITADA

A

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Valor

X.X.X

EL NOTARIO TERCERO,

SECRETARIA,

LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO

Soledad Negrelli Ordóñez

Teléfono : 6337100

Teléfono : 6302235

OFICINA: Calle 36 No. 13-49

516

GVC

NO M03931952



M E R O : No. 516. - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y -
En la cabecera del Municipio de -
Bucaramanga, Departamento de Santander, Repúbli-
ca de Colombia, a veintidos (22) de febre-
ro de mil novecientos sesenta y siete (1.9-
67) ante mí, JOSE MARIA PINILLA PRADA, Notario

Tercero Principal del Circuito de Bucaramanga y los testigos instru-
mentales señores : Florentino Alvarez y Pablo Elias Rueda Pi-
nilla, vecinos del mismo Circuito, mayores de edad, de buen crédi-
to y en quienes no existe ninguna causal de impedimento, compare-
ció el señor LUIS J. VALDIVIESO REY, varón, mayor de edad, vecino
de Bucaramanga, con cédula de ciudadanía número 1 7 0 0 0 9 9 0 -
expedida en Bogotá, y sin libreta militar por ser mayor de cincuen-
ta (50) años, a quien yo el Notario conozco personalmente de lo
cual doy fé y dijo: P R I M E R O: Que obrando en nombre y represen-
tación de la sociedad comercial denominada "LAS VILLAS, LIMITADA",
en su condición de Gerente en ejercicio de ella, sociedad que tie-
ne su domicilio en esta ciudad y fué constituida por la escritura
pública número doscientos setenta y cuatro (274) de fecha catorce
(14) de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1.961), de la Nota
ria Primera de Bucaramanga, y reformada por la escritura número mil
novecientos quince (1.915) del cinco (5) de julio de mil novecien-
tos sesenta y seis (1.966), de la Notaria Tercera de ésta ciudad,
transfiere a título gratuito a favor del MUNICIPIO DE FLORIDABLAN-
CA, representado por su PERSONERO MUNICIPAL señor SANTOS M. SAN-
TOS, varón, mayor de edad, vecino de Floridablanca, identificado -
con la cédula de ciudadanía número 5 63 6 7 5 2 expedida en Flori-
dablanca, y sin libreta militar por ser mayor de cincuenta (50)---
años- - - - -, el derecho de dominio o propiedad y posesión que
la mencionada sociedad tiene en un lote de terreno rural situado
en la "Parcelación Las Vilas", de la jurisdicción municipal de Flo-
ridablanca, correspondiente a una parte del predio catastral nú-
mero 1934, y señalado como el lote # sesenta y ocho (68) en el

Recopio 01 2 1967
Xerox
Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga

plano de loteo que para efectos de la parcelación destinada exclusivamente a construcción de vivienda fué levantado por la sociedad vendedora y cuya copia debidamente aprobada reposa en la Personería Municipal de Floridablanca, lote cuya area total aproximada es de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados con cincuenta centésimos, y está alindado así: Por el Norte, en extensión aproximada de diez metros (10 mts), con la carrera segunda sur (2a.Sur) del nuevo plano de la Parcelación; Por el Sur, en nueve metros con treinta centímetros (9,30 mts), aproximadamente, con el lote número sesenta y nueve (69) prometido en venta a Mauricio Domínguez; Por el Oriente, en treinta metros (30 mts) aproximadamente con la calle séptima (7a.); y Por el Occidente, en treinta metros (30 mts) aproximadamente, con el lote número sesenta y siete (67) de propiedad del Municipio de Floridablanca.- El lote de terreno cuya propiedad se transfiere por el presente instrumento tendrá como destinación exclusiva e inmodificable la construcción de un local para escuelas públicas al servicio de los vecinos de la Parcelación.- **L E G U I D O:** Que el mencionado lote de terreno se segrega de la finca denominada " LA GRANJA p" LAS VILLAS", y su propiedad fué adquirida por la sociedad vendedora por compra en mayor extensión a los señores Samuel Ortiz Moreno y Elisa Valdivieso de Ortiz, según consta en la escritura número quinientos cuarenta y ocho (548) del cinco (5) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1.961), de la Notaria Primera de Bucaramanga, registrada el treinta y uno (31) del citado mes a la partida 411, folio 119, libro primero, tomo segundo P. Matricula R. 1202, folio 40, tomo 5F, y en la escritura número mil novecientos setenta y seis (1.976) del nueve (9) de julio de mil novecientos sesenta y seis (1.966), de la Notaria Tercera de Bucaramanga, registrada el veintiuno (21) del mismo mes a la partida 976, folio 95, libro primero, tomo tercero C. Matricula R. 139, folio 145, tomo 1ª F.-----

T E R C E R O: Que la sociedad vendedora pone desde hoy al Municipio de Floridablanca en posesión material del inmueble mencio-



nado, con todas sus anexidades y con las ser -
vidumbres activas y pasivas que tenga legal -
mente constituidas, y se lo entrega libre de
todo gravamen, pleito pendiente, embargo judi -
cial, condiciones resolutorias y limitaciones
del dominio, y se obliga de acuerdo con la Ley

al saneamiento de ésta cesión y a responder de cualquier gravamen
o acción real originados con anterioridad a ésta fecha que puedan
resultar contra el derecho de dominio que enajena.-- C U A R T O --
Que para los efectos fiscales esta cesión se estima en la suma de
CIEN PESOS (\$ 100.00) moneda legal colombiana.-- PRESENT E el señor
SANTOS M. SANTOS, en su calidad de Personero del Municipio de Flo-
ridablanca, como se acredita con copia de su posesión que se pro -
tocoliza con el presente instrumento, de las anotaciones persona -
les consignadas en el Punto Primero de esta escritura, a quien
yo el Notario conozco tambien personalmente, de lo cual doy fé,
expuso: Que acepta para el Municipio de Floridablanca, la presente
escritura y la cesión que por ella se le hace, quedando enten-
dido que se trata de un predio rural que el Municipio acepta en
el estado en que hoy se encuentra, y que serán de su cargo todos
los impuestos que se causen de hoy en adelante sobre dicho lote,
asi como la obtención de licencias y demas requisitos que las au -
toridades competentes exijan para poderlo edificar, y que para ob-
tener la conexión del servicio de energia eléctrica que ya tiene
la Parcelación y el acueducto que se va a instalar, no tendrá que
pagar ninguna cuota a la sociedad cedente, pero si serán de cargo del
Municipio los derechos que cobren las respectivas empresas, los
materiales y trabajo de la conexión y el consumo mensual y que pa-
ra los costos de alcantarillado, pavimento, andenes etc, que se
construyan en la parcelación, el Municipio deberá contribuir con
la cuota porporcional que le corresponda, según el caso.-- El otor-
gante Santos M, Santos en su expresada calidad de Personero Mu-
nicipal de Floridablanca, deja constancia de que para aceptar

DR. JOSE M. PRADA
NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga

la cesión que por medio de esta escritura se hace al Municipio de Floridablanca, obra debidamente autorizado por el Consejo Municipal según acuerdo número diez y seis (16) del veintiochi (28) de junio de mil novecientos sesenta y tres (1.963).-- Los comprobantes legales se agregan al protocolo junto con la presente escritura para que se inserten en las copias que de ella se expidan,-- Advertidos los otorgantes de la formalidad del registro se le leyó este instrumento en presencia de los citados testigos y lo aprobaron por estar de acuerdo con la póliza por ellos presentada.-- Firman todos por ante mi, el Notario que doy fé-- Derechos Notariales ley la. de 1.962.--\$ 45.00--

LOS OTORGANTES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TESTIGOS

[Handwritten signature] 2019808 D 2 J C 1

[Handwritten signature] 2208185 Fepotoca

EL NOTARIO TERCERO

[Large handwritten signature]

DR. JOSÉ MARIA PINILLA PRADA
NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO
SUCARAMANCA



N 517 *[Handwritten initials]*



es del TERCERA reproducción certificada de los originales.

de la Escritura No. 5 1 6 de fecha 22. 02. 67.

que se explica en TRES hojas (tres) de papel común con dos

litas a INTERESADO

Bucaramanga, 2 JUN 1990

2 JUN 1990

NOTARIO TERCERO.



LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO
Notario Tercero del Circulo de
Bucaramanga